

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA SERVICIO DE ALMUERZO-REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CPLT-USACH 2023, ENTRE AUTORIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICOS, CON EL PROVEEDOR CAFÉ TREBONS LIMITADA, RUT: 76.278.620-6.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 422

SANTIAGO, 31 de Agosto de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente, su artículo 42 letra e); en la Ley N°21.516 que aprueba Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N°421 de diciembre 2022, de la Dirección de Presupuestos, que sanciona el presupuesto 2023 del Consejo para la Transparencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en particular, en su artículo 52; en el Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; el Decreto Supremo N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias vigentes; los Dictámenes N°28.388 de 2015 y N°1.762 de 2017, de la Contraloría General de la República; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°72, de 25 de agosto de 2023, por la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo; y, en Resolución Exenta N°139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprobó la modificación del contrato de trabajo suscrito con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- ha sido creado por el artículo 31 de la Ley N°20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de Acceso a la Información.
- b) Que, conforme a lo anterior, con fecha 22 de agosto de 2023, el Consejo organizó una Reunión-Almuerzo de Coordinación de Actividades a realizar durante el presente año, de manera conjunta con la Universidad de Santiago de Chile (USACH), en el marco de la visita a nuestro país del profesor italiano Dr. Antonello Canzano, destacado académico de la Università Gabriele d'Annunzio.
- c) Que, la referida reunión-almuerzo se llevó a cabo en el restorán Baco, ubicado en Nueva de Lyon N°113, comuna de Providencia, y asistieron el Presidente del Consejo, Sr. Francisco Leturia Infante; su Jefe de Gabinete, Sr. Juan Felipe Villanueva; el Consejero, don Bernardo Navarrete Yáñez; el Director General del Consejo para la Transparencia, Sr. David Ibaceta Medina; el Director del Departamento de Estudios Políticos de la USACH y el Dr. Antonello Canzano. Atendido lo anterior, mediante el presente acto se regulariza y autoriza el servicio de almuerzo para las seis (6) personas indicadas.
- d) Que, en la mencionada reunión se coordinó la organización conjunta y establecimiento de temáticas y lineamientos específicos de una actividad particular con el profesor Canzano como principal ponente, con carácter de conversatorio, sobre acceso a información asociada al sistema carcelario chileno y a la experiencia comparada en esta materia, en la que se prevé la participación de Gendarmería de Chile, centros de estudios, académicos y otras entidades públicas o privadas asociadas a la temática.
- e) Que, el prestador de servicios cuya contratación directa se regulariza, mediante el presente acto, es Café Trebons Limitada, el cual cuenta con una reconocida experiencia en el rubro, acorde con este tipo de eventos, y con disponibilidad en la fecha requerida, ajustándose, además, a la disponibilidad presupuestaria de este Consejo.
- f) Que, el Decreto Supremo N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias vigentes, en el Subtítulo 22, ítem 12, Asignación 003, señala que son Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, aquellos gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo, comprendiendo, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo, como es el caso del requerimiento de que da cuenta el presente acto administrativo.

- g) Que, por su parte, el artículo 8° letra g) de la Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que procede el trato o contratación directa *“cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según criterios o casos que señala el reglamento de esta ley”*.
- h) Que, a su vez, el artículo 10 N°7, letra b) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procede trato directo *“Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes”*, causal que se configura en la especie.
- i) Que, el artículo 64 del Código del Trabajo, incorporado a ese cuerpo normativo mediante la Ley N°20.729, establece que *“En los establecimientos que atiendan público a través de garzones, como restaurantes, pubs, bares, cafeterías, discotecas, fondas y similares, el empleador deberá sugerir, en cada cuenta de consumo, el monto correspondiente a una propina de a lo menos el 10% del mismo, la que deberá pagarse por el cliente, salvo que éste manifieste su voluntad en contrario”*.
- j) Que, en ese sentido, el Dictamen N°28.388, de 2015, de la Contraloría General de la República, señaló que desde la entrada en vigor del aludido artículo 64, el pago de las propinas dejó de ser un uso meramente social y pasó a tener fuente legal, de manera tal, que los órganos de la Administración del Estado pueden considerar las propinas sugeridas en las cuentas de consumo como gastos financiables con cargo a los recursos consignados en sus presupuestos.
- k) Que, en relación a la forma en que deben pagarse las propinas por parte de la Administración, la Contraloría General, en su Dictamen N°1.762, de 18 de enero de 2017, no advierte inconveniente en que se emita la orden de compra propuesta por la Dirección de Compras y Contratación Pública en aquellos casos en que el organismo público opte por contratar los servicios mediante la plataforma www.mercadopublico.cl, o bien, que su pago lo realice directamente el funcionario público encargado al prestador de los servicios de alimentación, con el posterior reembolso que corresponda. Por último, en armonía con lo expuesto por la Dirección de Presupuestos, agrega que: *“las propinas asociadas a los almuerzos o cenas que deben pagarse con cargo a la asignación 003, “Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial”, ítem 12, subtítulo 22 del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, también deben imputarse a esa misma clasificación presupuestaria atendido que constituyen un accesorio de la obligación principal.”*.
- l) Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

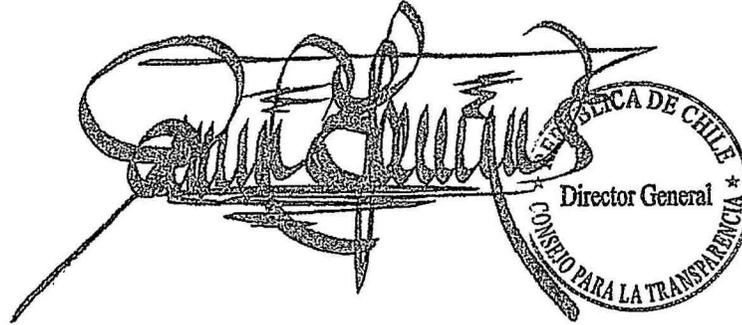
- m) Que, según lo informado por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°72, emitido con fecha 25 de agosto de 2023, se cuenta con presupuesto para financiar el gasto que irrogue la presente contratación.
- n) Que, a su vez, según lo indicado en el artículo 53, letra c) del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios *“las contrataciones que se financien con gastos de representación, en conformidad a la Ley de Presupuestos respectiva y a sus instrucciones presupuestarias. Con todo, las contrataciones señaladas precedentemente podrán efectuarse de manera voluntaria a través del Sistema de Información”*, como es el caso, bastando esa circunstancia como fundamento de la no emisión de orden de compra por medio de la plataforma de mercado público.
- o) Que, por último, considerando que, en este acto, se regulariza la contratación directa, cabe tener presente el artículo 52 de la Ley N°19.880, que prescribe: *“Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*.

RESUELVO:

- 1° **REGULARÍCESE Y AUTORÍZASE** la contratación directa con el proveedor Café Trebons Limitada, RUT 76.278.620-6, por el servicio de almuerzo para seis (6) personas, prestado el día martes 22 de agosto de 2023, en el establecimiento “Restaurant Baco”, ubicado en Nueva de Lyon N°113, comuna de Providencia, entre las 13:30 y las 15:30 hrs.
- 2° **AUTORÍZASE** el pago de la factura N°15988 de Café Trebos Limitada, emitida con fecha 22 de agosto 2023, por un monto de \$202.000 (doscientos dos mil pesos), impuesto incluido, con cargo a la tarjeta de crédito corporativa del Banco Estado, terminada en 6235, encargándose al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas la correcta rendición y registro correspondiente.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta presupuestaria 22.12.003.000 denominado "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", del presupuesto del Consejo correspondiente al año 2023.
- 4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el registro de información del banner de Transparencia Activa del sitio web del Consejo para la Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/>, sección 05. Adquisiciones y contrataciones, ítem

“contratación de bienes muebles y otras compras”, en el mes que se formalice este acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "David Ibaceta Medina". To the right of the signature is a circular stamp. The stamp contains the text "REPUBLICA DE CHILE" at the top, "Director General" in the center, and "CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA" at the bottom, flanked by two small stars.

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

AMM/MDS/DRM/VME/JCM

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe de Gabinete del Presidente del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Archivo.